



RESOLUCIÓN No. 0065 11.1 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899 de 2010 y Resolución 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, incorporado en el Decreto 1084 de 2015, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de



RESOLUCIÓN No. 0065

17.1 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 del ocho (8) de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016 y 8282 de 2017 estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la persona Jurídica **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modifica la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de cambiar reconocimiento de personería jurídica por aprobación de la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.



RESOLUCIÓN No. 0065 = 17 1 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprueba reforma de estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ.**

Que mediante resolución No. 980 de fecha 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprueba reforma de estatutos a la Institución ahora denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 013692 de fecha 18 de octubre de 2017, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** presento solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE BOSCONIA.**

Que mediante Resolución No. 6301 del 28 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ.**

Que en virtud a la solicitud presentada por la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, INDIVIDUO,** identificada con NIT: 860005068-3, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2017-120556-1100 a la Coordinadora del Grupo de Jurídico, I-2017-121709-1100 a la Coordinadora del Grupo de Protección y S-2017-852245-1100 a la Coordinadora del Centro Zonal Mártires, con el fin de que se conforme el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento para la revisión documental de cada uno de los componentes y la práctica de la visita a la institución y con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos.



RESOLUCIÓN No. 0065 1.1 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-649258-1100 de fecha 24 de noviembre de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó al Representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, allegar a esta Regional ICBF, documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del ocho (8) de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016 y Resolución 8282 de 2017.

Que mediante oficios radicados bajo el No. I-2017-618284-1100 de fecha 27 de noviembre de 2017 y E-2017-628667-1100 del 30 de noviembre de 2017 dirigido al Grupo Jurídico Bogotá del ICBF, el Representante Legal Suplente de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, anexo a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, remite mediante memorando No. I-2018-003634-1100 de fecha 11 de enero de 2018, las actas con los respectivos anexos de las visitas efectuadas los días 04, 14, 20, 21, 26, 28 de diciembre de 2017 y 09 de enero de 2018, a la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128 A - 51 Barrio Sotileza y sede Operativa ubicada en la Calle 20 No. 18 B - 18 Barrio La Favorita de la ciudad de Bogotá de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES por el equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de la licencia de funcionamiento por parte del ICBF Regional Bogotá. De acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...) COMPONENTE LEGAL:

Una vez realizada la verificación documental del cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con la Resolución 3899 de 2010, "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", la entidad Congregación de Religiosos Terciarios de Nuestra Señora de los Dolores, cumple con lo establecido para la renovación de Licencia de Funcionamiento.



RESOLUCIÓN No. 0365 111 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

COMPONENTE FINANCIERO:

En atención a la visita realizada a la Sede Administrativa el día 26 de diciembre de 2017, y una vez verificada la información financiera, se encontró lo siguiente:

La entidad cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF, en la resolución No. 03899 de 2010, en sus artículos 16, numeral 1, numeral 5, el parágrafo del mismo artículo, literales a, b, c, y d, es decir la entidad cuenta con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio.

Presenta los estados financieros bajo la norma NIIF, para el año 2016, con sus políticas, notas y dictamen del Revisor Fiscal, cumpliendo, la exigencia de la aplicación de las normas, según decreto No. 2420 de 2015.

Referente a sus compromisos fiscales, descritos en el RUT, se verificó la presentación de cada una de sus declaraciones, oportunamente y en forma debida.

En suma, la entidad presenta una sólida situación financiera, con un sistema efectivo de control interno.

COMPONENTE TÉCNICO – ADMINISTRATIVO:

En atención a la visita realizada, a la sede Administrativa el día 26 de diciembre de 2017 y una vez verificado el talento humano contratado, se encontró lo siguiente:

- Se realizó la revisión de dieciocho (18) carpetas, con relación a la tabla del Talento Humano Tabla No.3 del Lineamiento de Servicios para medidas y Sanciones del proceso Judicial SRPA, se evidencia que el personal vinculado cumple con lo establecido; toda vez, que el contrato da claridad en cuanto a las funciones a desarrollar conforme al perfil requerido.
- Con relación a las historias de atención, una vez revisada la muestra de diecinueve (19) carpetas de beneficiarios del programa encontrando que estas cuentan con valoraciones y seguimientos en todas las áreas de atención. En la revisión de las historias se evidencia el uso de lenguaje claro y técnico. Así mismo se observa trazabilidad en el proceso de atención y las intervenciones ya cuentan con firmas de quien las realiza. Adicionalmente se realizan en los formatos establecidos en los lineamientos ICBF.



RESOLUCIÓN No. 0065

11 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

- Cuentan con El proyecto de atención institucional PAI, debidamente aprobado por la Dirección ICBF Regional Bogotá.
- Con respecto a la entrega y suministro de dotación personal, de aseo e higiene personal, se da cumplimiento acorde a lo establecido en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA.

COMPONENTE NUTRICIONAL:

En cuanto al componente de nutrición, cuentan con un ciclo de menús de 5 semanas, con análisis químico, guía de preparaciones y lista de intercambio, ofreciendo cinco tiempos de comida, de acuerdo a la minuta patrón sin Bienestanna, establecida para la modalidad y grupos de edad de 13 años a 17 años 11 meses y de 18 años a 49 años 11 meses, este componente fue aprobado en fecha 28 de Octubre del 2016 mediante oficio con radicado S-2016-567793-110 por parte de la Regional Bogotá, para el año 2017, la entidad, en fecha 30 de noviembre, solicitan aprobación de un nuevo componente de nutrición por cambio de razón social, en el momento se encuentra en proceso de aprobación.

El ciclo de menús, la lista de intercambio, la lista de porciones, los planes de alimentación se encuentran ubicados en una cartelera en el servicio de alimentos. Se verifica el cumplimiento del ciclo de menús el día de la visita, el cual corresponde a la programación semana 3 miércoles, se realizó cambio en el tubérculo del almuerzo, con validación por parte de nutrición.

Se realiza verificación de porciones de alimentos servidos en el almuerzo por grupo de edad, observando porciones dentro de lo establecido en la minuta patrón ICBF, a excepción de la sopa y el cereal (arroz) los cuales se encuentran por encima de lo establecido, se recomienda adquirir cucharas, medidoras y vaso medidor de volúmenes de alimentos de acuerdo a lo establecido en la guía de metrología, así mismo continuar reforzando la parte educativa en cuanto a alimentación saludable con los adolescentes y Jóvenes beneficiarios así como la realización talleres de estandarización de porciones de alimentos en la periodicidad establecida de acuerdo a guía de metrología, a la fecha no se ha realizado este taller.

Se revisaron los soportes de las capacitaciones realizadas al personal manipulador de alimentos evidenciando: generalidades BPM.

RESOLUCIÓN No. 0065 11 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

En cuanto a talleres con adolescentes y jóvenes se han realizado talleres mensuales en temas como: sobrepeso y obesidad, funciones de los nutrientes y sus fuentes en alimentos, dieta orientada a prevenir el cáncer y las enfermedades crónicas no transmisibles entre otras.

Condiciones de Inocuidad:

Los accesos y alrededores están limpios, apartados de la generación de polvo y estancamiento de agua.

El servicio de alimentos cuenta con tres áreas, una para realizar los procesos de pre alistamiento, preparación servido y lavado de menaje y vajilla, área con adecuados espacios, en materiales de fácil limpieza y desinfección, allí se cuenta con estufa a gas de cuatro puestos; estufa enana y dos planchas a gas, se cuenta con extractor de olor, dos cuartos uno de refrigeración y otro de congelación en adecuadas condiciones registrando temperaturas acordes; otra área para almacenamiento de frutas y verduras que no requieren refrigeración, allí se cuenta con canastillas plásticas, organizadores plásticos y estibas; otra área para almacenamiento de alimentos no perecederos, allí se cuenta con estantes metálicos.

En todas las áreas se observan adecuadas condiciones de higiene, áreas construidas en material de fácil limpieza y desinfección.

Se revisa Plan de saneamiento básico con sus cuatro componentes y listas de chequeo soportes: registro de verificación de temperatura de refrigeradores y congeladores, control de limpieza y desinfección áreas cocina, baños, áreas sociales y oficinas, registro verificación de evacuación de residuos sólidos, registro de seguimiento al programa de control de plagas.

Se revisan soportes de última fumigación del día 2 de septiembre del 2017 y lavado de tanques de fecha 11 de septiembre del 2017 (programación semestral) por FUMIGACIONES KERMES.

Calibración de los Equipos de Metrología:

Se realiza verificación de los siguientes instrumentos:

- 1. Bascula digital, marca BBG, con división de escala de 200 gr, peso máximo 150 Kg peso mínimo 2 Kg, cumpliendo especificaciones, con documentación completa, incluyendo último certificado de calibración de fecha 5 de diciembre del 2017 por el laboratorio Equipesajes.*



RESOLUCIÓN No. 0065 11 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

2. Tallímetro análogo adulto-pediátrico fabricante CHARDER, con división de escala de 1 mm, cumpliendo especificaciones, con documentación completa, incluyendo certificado de calibración de fecha 18 de junio del 2017 por el laboratorio Equipesajes.
3. Balanza digital gramera, marca TORREY con división de escala de 1 gr, con función de tara, cumpliendo especificaciones, último certificado de calibración de fecha 5 de diciembre del 2017 por el laboratorio Equipesajes.
4. Termómetros digitales de punzón (dos), marca BRIXCO, mediciones entre -50°C y 150°C, cumpliendo especificaciones, incluyendo certificado de calibración de fecha 2 de diciembre del 2017 por el laboratorio Equipesajes.

Los equipos de metrología cumplen con las especificaciones exigidas en la guía de metrología, y cuentan con documentación completa, incluyendo los certificados de calibración. No se realizaron verificaciones intermedias en cambio de estas la entidad realizó una nueva calibración de los equipos en el mes de diciembre del 2017.

se diligencia a la fecha el formato de inspección de equipos.

Dotación de Servicios de Alimentos:

La Entidad cuenta con menaje completo y vajilla en acero inoxidable (bandejas) y plástico, para el total de 50 adolescentes y jóvenes, a excepción de las bandejas plásticas y algunos pocillos que se encuentran deteriorados. Se requiere mantener el menaje y vajilla en adecuadas condiciones, cumpliendo con todos los procesos de limpieza y desinfección.

CAPACIDAD INSTALADA Y CONDICIONES LOCATIVAS:

la Entidad cuenta con los servicios básicos de energía, agua, gas, alcantarillado y sistemas de comunicación, con el fin de brindar las condiciones para la atención de los beneficiarios.

La institución cumple con las medidas establecidas para los espacios de Aulas y la cantidad de baños para la atención de 50 adolescentes.



RESOLUCIÓN No.

0065
L1 7 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

CONCEPTO

La institución continúa con Plan de Mejoramiento en los siguientes aspectos de Mejora: 1) La institución no cuenta con el espacio para aislamiento, de acuerdo con los requerimientos de salud pública. Se encuentra en construcción y adecuación del mismo. 2) Enchape Agrietado: fisuras en la mayor parte de la superficie de los muros. El revestimiento posee Fisuras en el área de los Baños del Primer y Segundo Piso, en zona de duchas, orinales, inodoros, lavamanos y en el área de la cocina. El agrietamiento del enchape, no afecta la integridad física de los usuarios y funcionarios, pero requiere el respectivo mantenimiento en el menor tiempo posible.

Por lo anterior, se solicita se proyecte el Acto Administrativo otorgando licencia de funcionamiento Transitoria y se realice control legal del mismo, atendiendo los soportes que hacen parte integral de este memorando de conformidad con los Lineamientos 2016 vigentes y con los requisitos exigidos en las resoluciones No. resoluciones N° 8282 del 14 de septiembre de 2017, 4242 del 8 de junio de 2017, 9555 del 6 de septiembre de 2016, 3435 del 20 de abril del 2016, y 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas a las sedes operativa y administrativa de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES 04, 14, 20, 21, 26, 28 de diciembre de 2017 y 09 de enero de 2018, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento parcial en el requisito administrativo (condiciones Locativas), para que la Institución desarrolle la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones la 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones.



RESOLUCIÓN No. 0065 11 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Por lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente se requirió la formulación de un plan de mejoramiento por parte CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el cual fue aprobado por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y Subdirector de Responsabilidad Penal del ICBF, mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-011226-0101 del 11 de enero del 2018, es pertinente proceder con la renovación de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA.

Que, la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, el CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. Cumple parcialmente.

Que, la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, allegó plan de mejoramiento reformulado para la modalidad Centro de Atención Especializada, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, aprueba el plan de mejora fechado del 11/01/2018, el cual hace parte integral de esta Resolución.

Que de acuerdo a lo señalado el ICBF Regional Bogotá, se realizará visita, en los meses de febrero y abril de 2018, a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con el objetivo de verificar que la Institución subsane cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del plan de mejoramiento.

Que en consecuencia, es procedente renovar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA por el término de un (1) año a CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, y bajo los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, sede Operativa ubicada en la Calle 20 No. 18 B - 18 Barrio La



RESOLUCIÓN No. 10065 - 111 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Favorita de la ciudad de Bogotá D.C., cuya capacidad instalada para la atención es de cincuenta (50) cupos, para el Grupo poblacional Grupo Poblacional: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Adolescentes mayores de (16) y menores de (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. Adolescentes mayores de (14) y menores de (18) años y jóvenes, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro y extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra a libertad, integridad y formación sexual. Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliere dieciocho años de edad, continuará cumpliendo hasta su terminación en el centro de atención especializada, de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas. Para desarrollar el programa en la Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones Privativas de la Libertad-Centro de Atención Especializado – CAE.

por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT No. 860005068-3, representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO identificado con la cedula de ciudadanía número 10.260.086 de Manizales (Caldas), para la sede administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128 A - 51, Barrio Sotileza y sede Operativa ubicada en la Calle 20 No. 18 B - 18 Barrio La Favorita de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, en la modalidad Centro de Atención Especializada, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Adolescentes mayores de (16) y menores de (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima



RESOLUCIÓN No. 0065 11 ENE 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. Adolescentes mayores de (14) y menores de (18) años y jóvenes, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro y extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra a libertad, integridad y formación sexual. Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliera dieciocho años de edad, continuará cumpliendo hasta su terminación en el centro de atención especializada, de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas. Para desarrollar el programa en la Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones Privativas de la Libertad- Centro de Atención Especializado – CAE.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dar cumplimiento al plan de mejoramiento.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo al artículo 3 numeral 13.4 parágrafo 5 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, el cual establece: "la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director de protección del ICBF o quien este designe, realizarán de manera semestral el seguimiento al plan de mejoramiento a partir del otorgamiento de la respectiva Licencia de funcionamiento, para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Privativas de la Libertad. En los casos en que durante el seguimiento se observen nuevas situaciones objeto de mejora, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o Director de Protección o quien este designe, podrán solicitar directamente a la entidad la modificación y/o adición al plan de mejoramiento".



RESOLUCIÓN No. *0065* *11 ENE 2018*

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT 860005068-3 para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida al CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 ENE 2018

[Firma]
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	11/01/2018
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	11/01/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.260.086 de Manizales (Caldas), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0065 del 11 de enero de 2018, expedido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la Congregación de Religiosos Terciarios de Nuestra Señora de los Dolores con Nit 860005068-3, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del art. 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"*

Se le informa al notificado, que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

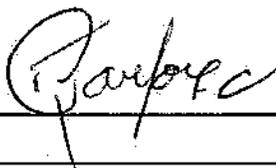

CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
C.C. No. 10.260.086 de Manizales (Caldas)


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0065 del 11 de enero de 2018, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

 10260086.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. No 10.260.086 de Manizales (Caldas), en calidad de Representante Legal de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0065 del 11 de enero de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la Congregación de Religiosos Terciarios de Nuestra Señora de los Dolores con Nit 860005068-3, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del art. 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 0065 del 11 de enero de 2018, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 